



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)

SIEE recibido del Colegio Empresarial dic 2025

En revisión, ajustes y actualización por oficialización 2026 - Ajustes Escuela inteligente

ACUERDO Directivo #6 del 19 de mayo de 2026
RESOLUCIÓN RECTORAL #78 del 19 de mayo de 2026
ACTA #5 Consejo Directivo del 19 de mayo de 2026



Capítulo I: Sistema de Evaluación Institucional de los Estudiantes

Sección Primera: Consideraciones Generales

Artículo 1. Documento Integral del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE.

Expedir un nuevo documento que tome como base la normatividad vigente con respecto al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) que rija a partir de 2026 y sea construido por la comunidad educativa durante el proceso de oficialización del establecimiento educativo. Este documento hará parte integral del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 2. Políticas institucionales. Son políticas de la Institución Educativa.

1. **De calidad.** "Una educación de calidad es la que forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país". (MEN).

Para la institución educativa consiste en ofrecer educación con calidad, pertinente y adecuada a las necesidades, posibilidades, intereses y expectativas de todos los estudiantes.

2. **De acceso.** Todos los grupos poblacionales tienen acceso a la institución educativa en ejercicio de sus derechos fundamentales a la educación (independientemente de su condición o situación) y en concordancia con la pertinencia educativa.

3. **De permanencia.** La Institución Educativa reconoce que el aprendizaje es un derecho y que todas las personas pueden aprender y desarrollar habilidades sociales. Para ello es necesario:

- Eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación para que todos los estudiantes tengan oportunidades.
- Dar pertinencia de la educación que se ofrece.
- Flexibilizar el currículo de manera que se facilite el aprendizaje y el desarrollo de capacidades y competencias en todos los estudiantes.
- Proveer, si se cuenta con ello, los programas o servicios de apoyo al estudiante que lo requiera.
- Formar a los docentes de manera que puedan desarrollar el proceso educativo con equidad y desde el respeto por la diversidad.

4. **De promoción y egreso.** La Institución Educativa acepta que los potenciales de aprendizaje son diferentes y los seres humanos alcanzan variados niveles en diferentes tiempos y a diferentes ritmos, por lo que se plantean procesos evaluativos y de promoción flexibles. Se resalta que más allá de la valoración académica, también se reconoce la disposición para el aprendizaje y los progresos socioemocionales.

Artículo 3. Principios institucionales. Estos principios en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) son los referidos a los procesos académicos, de evaluación y promoción.

1. **Educación Inclusiva.** La educación inclusiva es una política que se materializa en estrategias de ampliación del acceso, el fomento a la permanencia y a la educación pertinente y de calidad, y el mejoramiento de la eficiencia mediante la asignación de personal de apoyo y la identificación de instituciones educativas que puedan dar atención apropiada. Por lo tanto, el denominado "programa de educación inclusiva" es una actividad articulada a la política de mejoramiento de la calidad desde los planes de apoyo al mejoramiento. Su fundamento es reconocer que en la diversidad cada persona es única y que la educación inclusiva es el vehículo para alcanzar la meta de educación para todos.

2. **Flexibilización Curricular.** Un currículo flexible es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos; es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender.



Artículo 4. Marco teórico y concepción pedagógica. En consonancia con la definición dada en el artículo 1, numeral 3, del decreto 1290 y el PEI, la siguiente será la síntesis sobre el marco teórico y concepción pedagógica, que sustenta la evaluación de los estudiantes en la institución:

La evaluación es un “**Proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes**” (Decreto 1290 de 2009)

Para las instituciones de San Antonio de Prado, se entenderá la evaluación como un proceso permanente, objetivo e integral de la función educativa, encaminado a conocer, retroalimentar y mejorar el funcionamiento del sistema educativo de cualquiera de sus partes o elementos y que mejora las prácticas docentes y administrativas en la formación integral del educando. En este orden de ideas la evaluación se entiende desde dos ángulos:

DESDE LO ADMINISTRATIVO:

En el cual se pretende mantener un proceso de mejoramiento continuo, a través del seguimiento constante del desempeño de los docentes y de la gestión administrativa. Para ello se tiene:

- Autoevaluación institucional.
- Elaboración de planes de mejoramiento institucional y plan de acción.
- Análisis estadístico de los resultados académicos generales por área y grupos.
- Elaboración de planes de mejoramiento del quehacer docente.

DESDE LO PEDAGÓGICO:

La evaluación implica una mirada integral, formativa y flexible del alumno, debe permitir tomar conciencia frente al desarrollo de todos los procesos que implican: lo humano (currículo oculto), la educación por procesos (ejes transversales del currículo), la construcción del conocimiento (currículo académico, científico y por competencias), la transformación socio-cultural desde el liderazgo (currículo cultural, contextual y situacional) y la innovación educativo y pedagógica (currículo prospectivo) que responda a una propuesta de fundamentos filosóficos, psicológicos, epistemológicos, sociológicos y pedagógicos que contextualizan la educación.

Por lo tanto, se plantea la valoración de los estudiantes en tres aspectos que recogen su verdadero proceso, valorando aspectos como lo conceptual, lo procedimental y lo actitudinal. Las instancias verificadoras de estos aspectos, entendidas como la intencionalidad de las acciones evaluativas, pueden ser actividades escritas, orales, trabajos, entre otras, que se realizan para recoger información sobre el desempeño académico de los estudiantes y estas deben ir relacionadas directamente con el logro del grado y éste a su vez con el nivel de competencia del área. Las instancias verificadoras son de conocimiento de los estudiantes al iniciar cada periodo, al igual que la programación anticipada de las fechas de aplicación mediante formatos escritos por grado, estas son sujetas a cambios por otras actividades propias de la dinámica institucional.

“Es importante saber que la evaluación, mediante un juicio crítico y responsable, permite al docente conocer el proceso vivido por sus estudiantes durante su vida escolar y la incidencia que la educación ha tenido en su formación, reflejada en su capacidad para conocer, relacionarse, amar, construir, producir, crear y actuar éticamente consigo mismo, la sociedad, la naturaleza y la cultura” (plataforma pedagógica para la evaluación).

Por otra parte, si se quiere hacer de la evaluación un instrumento privilegiado de mejoramiento de calidad, ella deberá ser total, lo que supone la concurrencia de la autoevaluación y la evaluación externa, en un proceso articulado y continuo.

La autoevaluación es la evaluación desarrollada por los propios actores internos de la institución o del programa. En un proceso de investigación-acción participativa. La institución o el programa se evalúan a sí mismas.

Artículo 5. Propósitos de la evaluación de los estudiantes.



De acuerdo con el Decreto 1290 de 2009 son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 6. Características generales de los estudiantes de la institución. Fruto del diagnóstico realizado a los alumnos, se encuentra que los estudiantes de la I.E. Empresarial son de un nivel socio-económico que oscila entre el estrato uno al tres. Un gran porcentaje de familias son pequeñas, máximo tres hijos, cuyos ritmos de aprendizaje son muy similares, aunque hay algunos donde su proceso es más lento. Les gusta trabajar actividades que diversifiquen los contenidos con distintas metodologías, además requieren de un constante seguimiento.

Sección Segunda: Criterios de Evaluación (artículo 4, numeral 1, decreto 1290 de 2009).

Se concibe la valoración integral de los desempeños de los estudiantes como el reconocimiento de diversos aspectos que hacen que este se destaque. Desde esta perspectiva se consideran estrategias las siguientes:

Artículo 7. Aspectos de la evaluación. Considerando el desarrollo de todas las dimensiones del ser humano, se pretende evaluar a los estudiantes en tres aspectos fundamentales:

- a) **Aspecto conceptual:** Hace referencia al proceso terminado; proceso intelectual desarrollado; aprendizajes significativos, a los conocimientos adquiridos por los estudiantes y a la aplicación que ellos hacen de él. Se hace con base en el logro de las competencias adquiridas.
- b) **Aspecto procedimental:** Tiene que ver con los procesos de construcción cognitivo; métodos; estrategias para alcanzar los conocimientos y aprendizajes; procesos investigativos que le permiten al educando alcanzar los niveles de desempeños propuestos en la institución.
- c) **Aspecto actitudinal:** Hace referencia a las actitudes, valores, expectativas, intereses, motivaciones, así como a la autonomía, responsabilidad, voluntad, talentos, liderazgo, comportamientos, competencias ciudadanas de los educandos frente al área o asignatura específica, frente al colegio, a los compañeros, docentes, empleados y al manual de convivencia.

Parágrafo: Cada uno de estos aspectos consolidará la nota del periodo y se expresará en los términos valorativos descritos en el artículo 5 del decreto 1290 de 2009

Artículo 8. Valoración de los aspectos evaluativos en relación a la evaluación total. Cada uno de los aspectos de la evaluación tendrá dentro de ella los siguientes porcentajes de valoración, excepto en planes de mejoramiento.

- El aspecto Conceptual equivale al 40% de la calificación
- El aspecto Procedimental equivale al 40% de la calificación.
- El aspecto Actitudinal equivale al 20% de la calificación.

Parágrafo 1: La evaluación se realizará por los logros o desempeños alcanzados por los estudiantes



y cada uno de estos deberá contener las tres evaluaciones.

Parágrafo 2: Para aquellas asignaturas que como intensidad tengan 1 momento de clase en el ciclo (momento pedagógico), se deberán sacar como mínimo 6 notas (2 conceptuales, 2 procedimentales y 2 actitudinales), en todo caso todas las asignaturas como mínimo en el periodo deberán evaluar a sus estudiantes con 6 notas en el periodo, estas no podrán incluir la evaluación de periodo.

Parágrafo 3: Un logro o desempeño podrá tener más de 3 evaluaciones.

Artículo 9. Tipo de evaluaciones.

- El aspecto Conceptual:** Evaluaciones de tipo oral y/o escrito, corto o largo que contengan aspectos como la comprensión, el análisis, la solución de problemas, la apropiación y alcance de los estándares definidos.
- El aspecto Procedimental:** Se deben contemplar aspectos como la discusión crítica frente a situaciones problema, propios del área o asignatura y del proceso de construcción del conocimiento como exposiciones, investigaciones, consultas, trabajos, talleres, laboratorios, con sus debidas sustentaciones.
- El aspecto actitudinal:** Se deben contemplar aspectos como la participación en clase, el respeto por sus compañeros y profesor (a), la responsabilidad en sus tareas, el manejo de los materiales de trabajo, la disposición ante las actividades propuestas, sus relaciones interpersonales y en general las competencias ciudadanas del estudiante.

Artículo 10. Las evaluaciones de periodo: Las evaluaciones de periodo utilizarán la metodología que emplea el actual examen de estado y sus pruebas saber con el ánimo de preparar a cada estudiante en la presentación de este tipo de exámenes a nivel nacional y mejorar el rendimiento académico a través del desarrollo de competencias en sus acciones de tipo interpretativo, argumentativo y propositivo.

Los exámenes de periodo deberán ser presentados por los estudiantes a más tardar una semana antes de finalizado el periodo y tendrán un valor del 25% de la nota correspondiente a la calificación del aspecto conceptual (40%) del periodo en curso. Es decir, la prueba de periodo corresponde a un 10% de la valoración del periodo y solo será aplicada en el primer y segundo periodo académico.

(El uso pedagógico de los resultados en la evaluación formativa)

(Parágrafo enfoque de educación inclusiva – trastornos y discapacidad)

(Definir cómo se harán, virtuales, físicas, todos)

Las evaluaciones deberán contemplar aspectos como la comprensión, el análisis, la discusión crítica frente a situaciones, problemas propios del entorno del estudiante y del proceso de construcción del conocimiento, estas servirán de pilar para evidenciar el estado de aprehensión del conocimiento adquirido por el educando en su proceso formativo; se acatarán las recomendaciones dadas en el artículo 48 del decreto 1860 del 3 agosto de 1994 en materia de evaluación. **Para garantizar tanto el derecho como el deber de los estudiantes para no presentar esta prueba solo se permitirá como excusa válida un documento médico. La institución se reserva el derecho de aplicar una evaluación posterior a la fecha con igual intencionalidad y modelo, a los y las estudiantes que por cualquier razón no asistieron en la fecha programada para estas, excepto en el caso de una suspensión académica**

(Modificar y ampliar para supletorios en aras de la cobertura y la oportunidad con tiempos claros).

(Debe quedar claro cómo se hace el supletorio, sin que deje lugar a múltiples interpretaciones)

Artículo 11. Valoración de la asignatura en el periodo. Al finalizar cada período académico el software académico de la institución realizará los cálculos de cada uno de los aspectos tenidos en cuenta en la evaluación para obtener la nota definitiva de acuerdo con la escala de valoración institucional. Para aprobar el área se deben aprobar sus componentes y asignaturas.

Artículo 12. Valoración final de cada asignatura.



Al realizar el cálculo del promedio correspondiente entre los tres períodos del año, teniendo en cuenta los planes de mejoramiento por periodo y el de fin de año, el estudiante tendrá la calificación final de acuerdo a su desempeño expresado en términos de la escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional. La valoración numérica será solo de apoyo y aplica principio de favorabilidad para el estudiante; es decir, así la valoración corresponda a desempeño bajo, el maestro podrá realizar el ajuste en el software académico si considera que el estudiante alcanzo los desempeños básicos, basta con modificar en cuarto informe la valoración definitiva.

Sección Tercera: Criterios de Promoción (artículo 4, numeral 1 y artículo 6; decreto 1290 de 2009).

Artículo 13. Promoción de los estudiantes: La institución dentro de su proceso educativo tiene contemplado los siguientes tipos de promoción:

(Artículo con criterios de promoción)

- a) **Promoción regular:** es aquella que se da al finalizar el año escolar, cuando se ha cumplido con el proceso escolar completo. Los estudiantes de grado once, deberán garantizar, además, haber presentado las pruebas saber 11° aplicadas por el ICFES; las cuales serán un criterio de promoción adicional.
- b) **Promoción anticipada:** cuando el estudiante demuestre un desempeño alto o superior en su desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.
- c) **Promoción anticipada de estudiantes repitentes.** Se presenta cuando un estudiante después de no haber sido promovido al grado siguiente solicita su promoción luego de haber obtenido una nota igual o mayor a 70% en las evaluaciones de las áreas reprobadas, evaluación que se aplicará en el primer mes de inicio del año lectivo.

Artículo 14. Criterios de no promoción regular: Un estudiante **no** será promovido al grado siguiente si:

Artículo 6 del decreto 1290 de 2009.

- a) Al finalizar el año lectivo tiene una inasistencia mayor al 15%, sin causa justificada (excusa escrita).
- b) Al finalizar el año lectivo tiene una inasistencia mayor al 20%, con excusa familiar sin soporte médico
- c) Al finalizar el año lectivo tiene una inasistencia mayor al 30% , con causa justificada (excusa escrita con soporte médico de EPS).
- d) Al terminar el año lectivo se ha alcanzado un desempeño bajo en una o más áreas.

Parágrafo 1: Para el cálculo del porcentaje de inasistencia se tendrá en cuenta el total del número de días hábiles escolares en el año lectivo.

Parágrafo 2: Aquellas áreas que se componen de dos o más asignaturas se entenderán aprobadas si a su vez se aprueban todas las asignaturas que la conforman. **Asesoría legal**

Parágrafo 3: Para aquellos estudiantes que participan del programa de atención a estudiantes con barreras de aprendizaje, deberán cumplir con lo estipulado desde sus respectivas adaptaciones curriculares.

Artículo 15. Criterios de promoción anticipada (numeral b del artículo 114): Para el estudio de esta promoción se tendrán en cuenta los siguientes pasos y posteriormente sus criterios:

- Solicitud escrita al Consejo Académico por parte del orientador de grupo con consentimiento del acudiente, la cual debe contener un informe descriptivo del estudiante por

Comentado [J1]: ¿Cuál artículo?



parte de los docentes del grado, en su desempeño académico y comportamental (personal), a más tardar la sexta semana de iniciado el año lectivo.

- Estudio de factibilidad por parte del Consejo Académico durante los siguientes cinco días hábiles de la presentación de la solicitud. Si dicha petición es aceptada por el Consejo Académico se enviará a la coordinación académica para que implemente los siguientes pasos:
 1. Aplicación de entrevista a padres de familia y estudiante.
 2. Elección del grupo de docentes evaluadores compuesto por docentes del grado en que se encuentra el estudiante y docentes del grado siguiente.
 3. Asignación de fechas de evaluación de suficiencia de las áreas definidas en el siguiente cuadro:

GRADOS 1º y 2º	GRADOS 3º a 8º	GRADOS 9º y 10º
Matemáticas	Matemáticas (estadística y geometría)	Matemáticas (estadística y geometría)
Lengua castellana	Lengua castellana	Lengua castellana
	Inglés.	Ciencias naturales
	Ciencias naturales	(biología, química y física)
	Ciencias sociales	Ciencias sociales
		Inglés.

El estudiante después de notificado tendrá 15 días calendario para presentar las evaluaciones después de que el Consejo Académico autorice el proceso, teniendo en cuenta que las mismas darán cuenta de los avances del estudiante en todas las áreas fundamentales definidas en la normatividad vigente.

- Remisión de los resultados de las pruebas presentadas y encuesta familiar al Consejo Académico
- Presentación de los resultados al Consejo Directivo para la validación de la promoción analizada y emisión de la Resolución Rectoral respectiva.
- Información de los resultados al estudiante y a las familias, quienes, con apoyo de la institución, serán responsables de actualizar los procesos académicos del grado al cual es promovido.

Para un estudiante recibir el beneficio de la promoción anticipada, debe tener todas las asignaturas aprobadas.

El Consejo Académico presentará el análisis del caso al Consejo Directivo para validación o no de la promoción y emisión de la respectiva Resolución Rectoral.

Parágrafo: Casos excepcionales: El Consejo Académico estudiará casos de promoción para estudiantes de todos los grados, que dando cumplimiento al 66% del año lectivo lo soliciten, siempre y cuando argumenten hechos de fuerza mayor que así lo sustenten (problemas de salud que impidan la asistencia y/o el trabajo del estudiante desde su casa y motivo de viaje al exterior que amerite entregar un resultado) caso en el cual se tendrá en cuenta los resultados académicos de su proceso durante el año lectivo.

Artículo 16. Criterios de promoción anticipada de estudiantes repitentes. La promoción anticipada de un estudiante que está repitiendo un grado, se analiza a partir de la valoración de las



evaluaciones presentadas por el estudiante luego de que en las tres primeras semanas del año lectivo haya reclamado talleres de las áreas que ocasionaron la pérdida del año. Estas evaluaciones deben tener una nota igual o mayor a 70%.

El Consejo Académico deberá presentar un informe al Consejo Directivo para la validación de la promoción y la emisión de la respectiva Resolución Rectoral.
De darse la promoción, la familia deberá acompañar el proceso de adaptación del estudiante al nuevo grado escolar.

Parágrafo 1: En caso de que el estudiante sea promovido, este será evaluado con los tres periodos académicos para definir la promoción del grado en curso.

Parágrafo 2: Esta promoción no será autorizada para un estudiante en dos años consecutivos.
(Asesoría legal)
Estudiantes que sean de la institución, no externos

Sección Cuarta: Escala de Valoración Institucional

Artículo 17. Escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional. (Artículo 5, Decreto 1290 de 2009).
(Criterio de la rectora)

ESCALA NACIONAL	ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL
DESEMPEÑO SUPERIOR	Si la calificación obtenida está entre el 94% y el 100%
DESEMPEÑO ALTO	Si la calificación obtenida está entre el 80% y el 93%.
DESEMPEÑO BASICO	Si la calificación obtenida está entre el 70% y el 79%.
DESEMPEÑO BAJO	Si la calificación obtenida está entre el 10% y el 69%.

Artículo 18. Definición de cada desempeño y su equivalencia en la institución educativa.

VALORACIÓN	CUANDO UN ESTUDIANTE ES MERECEADOR DE ESTA VALORACIÓN
Desempeño superior	Un estudiante se hace merecedor al nivel de desempeño superior cuando ha alcanzado ampliamente los logros definidos por cada área.
Desempeño alto	Un estudiante se hace merecedor al nivel de desempeño alto cuando ha alcanzado los logros definidos por cada área.
Desempeño básico	Un estudiante se hace merecedor al nivel de desempeño básico cuando ha alcanzado los logros mínimos definidos por cada área.
Desempeño bajo	Un estudiante se hace merecedor al nivel de desempeño bajo cuando no ha alcanzado los logros mínimos definidos por cada área



Sección Quinta: Criterios para determinar la valoración definitiva por área, una vez culminado el año lectivo escolar (valoración integral de acuerdo con el desempeño demostrado durante los periodos)

Artículo 19. Criterio para determinar la valoración definitiva de una asignatura, una vez culminado el año lectivo escolar. Para determinar la valoración final de una asignatura se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Al realizar el cálculo del promedio correspondiente entre los tres periodos del año, teniendo en cuenta los procesos de planes de mejoramiento de periodo, el estudiante tendrá la calificación final de acuerdo con su desempeño expresado en términos de la escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
- b) Si el desempeño definitivo al realizar los cálculos, corresponde a un desempeño bajo, el estudiante tendrá el derecho de realizar un plan de mejoramiento de fin de año que le permita mejorar este desempeño, para este caso el estudiante será evaluado con los mismos criterios de la valoración institucional, así:
 1. Desarrollo de un taller, tanto dentro como fuera de la institución, teniendo en cuenta las indicaciones dadas por el docente durante la clase.
 2. Presentación de evaluación, previa entrega del taller escrito.
 3. La valoración definitiva se dará asignando un taller con carácter obligatorio y una prueba del valor del 100 %.
 5. Se dará una valoración definitiva de acuerdo con la escala institucional.

(Promoción niños y niñas de transición)

Artículo 20. Criterio para determinar la valoración definitiva de un área, una vez culminado el año lectivo escolar: Para determinar la valoración definitiva de un área se tendrá en cuenta la valoración definitiva de las asignaturas que la componen. Entonces para que un área sea aprobada se deberá aprobar todas las asignaturas que la componen. (Artículo 139)

Sección Sexta: Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar

Procurando el mejor desempeño de los estudiantes en cada uno de los aspectos considerados en la evaluación institucional, se desarrollan las siguientes actividades estratégicas.

Artículo 21. Estrategias con relación a actividades evaluativas: La institución para garantizar un adecuado proceso de evaluación de los estudiantes ha estipulado las siguientes estrategias para el seguimiento a la evaluación:

- Las actividades evaluativas planeadas por los docentes deberán ser programadas y anunciadas con tiempo y consignadas debidamente en la rúbrica que se le presenta al estudiante en la primera clase y que es publicada por medio de Classroom, adicional debe aparecer nombrada en la plataforma Máster con su debido porcentaje.
- Los estudiantes podrán abstenerse de presentar una evaluación si no está programada en las rúbricas y en las actividades del Máster.
- El tiempo máximo para digitalizar la nota de cada actividad evaluada en cada asignatura será de 10 días hábiles
- En la semana 7 se entregará un preinforme que debe llevar como mínimo una valoración en cada componente evaluado y montado en la plataforma Máster.
- En lo posible toda evaluación deberá ser realizada en la fecha en que fue programada.
- Cuando en una evaluación se tenga una pérdida superior al 70%, los alumnos podrán presentar una petición al docente y/o al jefe de área sustentando los motivos del mal resultado para que esta sea repetida, en este caso el jefe de área conjuntamente con el docente realizará el análisis respectivo del caso y repetirá la prueba si esta lo amerita.



Artículo 22. Plan de mejoramiento por periodo. Los estudiantes que después de terminar el periodo alcanzan un nivel de desempeño bajo en cualquier asignatura, presentarán una actividad de mejoramiento, en la cual, si su nota es mayor o igual a 70%, la valoración del periodo respectivo será con un nivel de desempeño básico (máxima valoración 70%). Si la nota obtenida en el plan de mejoramiento es de desempeño bajo pero mayor a la obtenida en el periodo académico, esta nota se validará. Las actividades consistirán en el desarrollo de unos talleres con la tutoría del docente y posteriormente la sustentación escrita u oral en la fecha indicada, la nota que se obtenga de la sustentación será consignada en el módulo de plan de mejoramiento del periodo en la plataforma académica. Para ello se programarán en el primer mes siguiente al finalizar el periodo un horario especial para que los estudiantes puedan presentar sus planes de mejoramiento respectivo. La valoración definitiva de esta actividad saldrá única y exclusivamente de la evaluación de sustentación escrita u oral aplicada por el docente. En este caso el taller solo servirá de fuente de estudio y preparación para la evaluación.

Artículo 23. Plan de mejoramiento al finalizar el año. Al finalizar el año lectivo, los educandos que se encuentren en nivel bajo en alguna asignatura, deberán participar de un plan de mejoramiento de fin de año el cual consta de dos momentos

- Un taller para realizar en casa y de entrega obligatoria, el cual sirve para prepararse para la prueba, pero que no tendrá valor para la nota final del plan de mejoramiento.
- Prueba o sustentación, según convenga el docente encargado.

Parágrafo: El estudiante que en el promedio de los tres periodos termine reprobando más de 4 asignaturas no podrá presentar plan de mejoramiento de fin de año y reprobará el grado sin más consideraciones.

Nota: para efectos de nota – todo estudiante que gane el plan de mejoramiento tendrá como nota definitiva 70% y esta será consignada en el módulo plan de mejoramiento de fin de año en la plataforma académica.

Sección Séptima: Directrices generales frente a la inasistencia de estudiantes, nivelación de estudiantes nuevos y tareas escolares.

Artículo 24. Cuando un estudiante falta a clase deberá:

1. Presentar excusa escrita al docente al día siguiente de su falta. En caso de no presentarla, se tipificará una situación tipo I con el manejo respectivo.
2. Pedir en la coordinación de jornada la constancia para presentar trabajos y/o evaluaciones. (en un término no mayor a 5 día hábiles contados a partir de la fecha de inasistencia).
3. Presentar constancia de inasistencia a cada uno de los docentes de las asignaturas que realizaron evaluaciones o trabajos el(los) día de inasistencia. (en un término no mayor a 5 día hábiles contados a partir de la fecha de inasistencia).
4. Concertar con el docente la fecha y hora de programación de la evaluación o trabajo a realizar (en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha de inasistencia). Esta deberá quedar registrada al reverso de la constancia de inasistencia con la respectiva firma del docente
5. El docente debe convenir con el estudiante el momento en el que debe presentar el supletorio del trabajo que no realizó por su inasistencia.
6. Presentarse en la fecha programada para la evaluación o trabajo.



Parágrafo 1: Si el estudiante no cumple con las fechas estipuladas, corresponderá al docente poner una **nota de 10% en la casilla respectiva.**

Parágrafo 2: Si el docente incumple la fecha pactada para la evaluación o trabajo, corresponderá una nota del 100% en la casilla respectiva.

Parágrafo 3: El proceso de reposición de actividades evaluativas es responsabilidad del estudiante y será este quién debe buscar a los docentes para las citaciones respectivas.

Parágrafo 4: En el caso de la media técnica, se debe acordar con el docente encargado en los 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de inasistencia a la clase donde se presentó la actividad evaluativa, y acordar la fecha y hora de presentación de la actividad antes de la clase siguiente.

Artículo 25. Estudiantes en periodo de gestación y/o periodo de lactancia:

1. Presentar carta al Consejo Académico para informar sobre su situación.
2. Presentar copia de la aprobación del consejo académico a la coordinación de jornada el día en que asista a clase después de su inasistencia.
3. Pedir en la coordinación de jornada la constancia para presentar trabajos y/o evaluaciones (en un término no mayor a 5 día hábiles contados a partir de la última fecha de inasistencia).
4. Presentar constancia de inasistencia a cada uno de los docentes de las asignaturas que realizaron evaluaciones o trabajos el(los) día(s) de inasistencia (en un término no mayor a 5 día hábiles contados a partir del último día de inasistencia).
5. Reclamar al docente las actividades de desarrollo de competencias básicas necesarias para la continuidad académica de su proceso y concertar con el docente la fecha y hora de entrega y sustentación de dichas actividades (en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de constancia de inasistencia). Esta deberá quedar registrada en la constancia de inasistencia con la respectiva firma del docente.
6. Presentarse en la fecha programada para la entrega y sustentación de actividades de desarrollo de competencias básicas para la continuidad académica de su proceso.
7. De no presentarse en la fecha definida para la entrega y sustentación de actividades, su nota será de un 10%.
8. La estudiante que en cualquiera de estos periodos desee desarrollar las actividades propuestas durante el periodo de inasistencia, podrá hacerlo y la sustentación se dará los primeros 10 días hábiles después de la misma (para lo cual deberá seguir todo el procedimiento descrito anteriormente).

Parágrafo1: La institución, desde cada una de las áreas definidas en su carga académica, deberá desarrollar unas actividades o trabajos por periodo que contengan las competencias básicas mínimas para garantizar la continuidad académica de los estudiantes con periodos largos de inasistencias.

Artículo 26: Estudiantes con periodos de incapacidad superiores a 4 semanas e inferiores a 12 semanas

1. Presentar carta al Consejo Académico para informar sobre su situación.
2. Presentar copia de la aprobación del consejo académico a la coordinación de jornada el día en que asista a clase después de su inasistencia.
3. Pedir en la coordinación de jornada la constancia para presentar trabajos y/o evaluaciones (en un término no mayor a 5 día hábiles contados a partir de la última fecha de inasistencia).
4. Presentar constancia de inasistencia a cada uno de los docentes de las asignaturas que realizaron evaluaciones y/o trabajos el(los) día(s) de inasistencia (en un término no mayor a 5 día hábiles contados a partir del último día de inasistencia).
5. Reclamar al docente las actividades de desarrollo de competencias básicas necesarias para la continuidad académica de su proceso y concertar con el docente la fecha y hora de



entrega y sustentación de dichas actividades. (en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de constancia de inasistencia). Esta deberá quedar registrada en la constancia de inasistencia con la respectiva firma del docente.

6. Presentarse en la fecha programada para la entrega y sustentación de actividades de desarrollo de competencias básicas para la continuidad académica de su proceso.
7. De no presentarse en la fecha definida para la entrega y sustentación de actividades, su nota será de un 10%.
8. El estudiante que en cualquiera de estos periodos desee desarrollar las actividades propuestas durante el periodo de inasistencia, podrá hacerlo y la sustentación se dará los primeros 10 días hábiles después de la misma (para lo cual deberá seguir todo el procedimiento descrito anteriormente).

Nota 1: La institución desde cada una de las áreas definidas en su carga académica deberá desarrollar unas actividades o trabajos por periodo que contengan las competencias básicas mínimas para garantizar la continuidad académica de los estudiantes con periodos largos de inasistencias.

Artículo 27. Estudiantes nuevos que ingresen a la institución después de un periodo superior a cinco semanas.

1. Reclamar constancia de ingreso a la institución en la coordinación académica.
2. Presentar constancia de ingreso a cada uno de los docentes de las asignaturas de su respectivo grado (en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso).
3. Reclamar al docente las actividades de desarrollo de competencias básicas necesarias para la continuidad académica de su proceso y concertar con el docente la fecha y hora de entrega y sustentación de dichas actividades (en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de constancia de ingreso). Esta deberá quedar registrada en dicha constancia con la respectiva firma del docente.
4. Presentarse en la fecha programada para la entrega y sustentación de actividades de desarrollo de competencias básicas para la continuidad académica de su proceso.
5. Si el estudiante trae notas totales de determinado periodo estas se tendrán en cuenta para su proceso evaluativo, de tal manera que en la sustentación de las actividades de desarrollo de competencias básicas necesarias para la continuidad académica no se tendrán en cuenta para ese periodo, pero sí para el periodo en curso si así lo requiere.
6. Los docentes del grado en el que ingresa el estudiante deberán presentar un informe de los resultados del proceso de nivelación en un término no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso del estudiante.

Artículo 28. Estudiantes que por su proceso comportamental han sido inscritos en el cumplimiento de acciones pedagógicas de temporalización asistida o ajuste razonable de tiempo. (Sustentar con ley)

1. Reclamar constancia de la medida ante el Comité de Convivencia, se hará entrega de resolución rectoral con las acciones pedagógicas o las acciones reparadoras correspondientes.
2. Se deberá seguir el siguiente procedimiento de acuerdo al tiempo de desescolarización.

a. Si la medida es igual o menor a 5 días.

- Presentar constancia de temporalización al coordinador de jornada al regreso de la misma



- Pedir en la coordinación de jornada (en un término no mayor a 5 día hábiles contados a partir de la fecha de inasistencia) la constancia para presentar trabajos y/o evaluaciones.
- Presentar constancia de inasistencia (en un término no mayor a 5 día hábiles contados a partir de la fecha de inasistencia) a cada uno de los docentes de las asignaturas que realizaron evaluaciones o trabajos el(los) día de inasistencia.
- Concertar con el docente (en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha de inasistencia) la fecha y hora de programación de la evaluación o trabajo a realizar. Esta deberá quedar registrada al reverso de la constancia de inasistencia con la respectiva firma del docente.
- Presentarse en la fecha programada para la evaluación o trabajo.

b. Si la medida es superior a 5 días.

- Presentar constancia de temporalización al orientador de grupo quien será el encargado de solicitar y recoger los talleres de las diferentes asignaturas
- Reclamar al orientador de grupo las actividades de desarrollo de competencias básicas necesarias para la continuidad académica de su proceso y concertar la fecha y hora de entrega y sustentación de dichas actividades. Esta deberá quedar registrada en formato de actividades por desescolarización.
- Presentarse en la fecha programada para la entrega y sustentación de actividades de desarrollo de competencias básicas para la continuidad académica de su proceso.
- De no presentarse a las respectivas sustentaciones su nota será de 10%.

Artículo 29. Estudiantes con permisos para salidas con sus familias.

1. Presentar carta de petición de permiso al coordinador académico.
2. Reclamar permiso de aceptación de salida en coordinación académica.
3. Presentar permiso de aceptación de salida al coordinador de jornada, quien a su vez le entregará una constancia de inasistencia.
4. Presentar constancia de inasistencia (en un término no mayor a 5 día hábiles contados a partir de la fecha de llegada) a cada uno de los docentes de las asignaturas de su respectivo grado.
5. Concertar con el docente (en un término no mayor a 5 día hábiles contados a partir de la fecha de presentación de constancia de inasistencia) la fecha y hora de programación de la evaluación o trabajo a realizar Esta deberá quedar registrada al reverso de la constancia de inasistencia con la respectiva firma del docente.
6. Presentarse en la fecha programada para la evaluación o trabajo.
7. De no presentarse a las respectivas sustentaciones su nota será de 10%.

Artículo 30. De las tareas escolares o trabajos extraclase

Condiciones pedagógicas necesarias

- Ser planificadas y coordinadas para evitar la improvisación, rutina y sobrecarga de actividades.
- Ser graduadas en extensión y dificultad para evitar el tiempo y esfuerzo desproporcionado.
- Considerar el nivel de madurez y diferencias individuales de cada alumno.
- Los alumnos deben estudiar en casa para producir y no para reproducir.
- Las instrucciones deben ser claras y precisas para evitar confusiones y falsas interpretaciones.
- Los profesores deben motivar a los alumnos para que las realicen con agrado y no como una pesada carga u obligación.



- Evitar el puro ejercicio memorístico, repetitivo e irreflexivo.
- Evitar que sean simples asignaciones para ocupar “en algo” el tiempo libre del que “dispone” el estudiante.
- Deben ser revisadas, socializadas o corregidas, de lo contrario se puede ocasionar sentimientos en el niño o adolescente de desaliento, desconfianza, y la falta de interés por posteriores trabajos.

Condiciones de operatividad.

- a. Se entenderá tarea escolar a aquella actividad que requiera de un trabajo extracurricular del estudiante con una extensión no máxima de 2 horas y es de carácter obligatorio para ser tenida en cuenta en el proceso de evaluación.
- b. Se entenderá como motivación a aquellas actividades extracurriculares cortas sugeridas por el docente, que no tienen carácter de obligatoriedad y no podrán por ningún motivo disminuir la nota de un estudiante por no hacerla.
- c. **Control de actividades escolares:** formato manejado por los alumnos en carpeta, en el cual se pretende que el estudiante tenga como máximo tres actividades académicas programadas cada día del ciclo académico, dentro de las cuales el número máximo de evaluaciones no debe sobrepasar de dos. Además, cada asignatura podrá programar solo una tarea por ciclo. En el formato deberá quedar consignada la fecha, asignatura y la firma del docente, al igual que en la rúbrica y en el software académico.
- d. **Sobre la entrega de trabajos:** solo se recibirán trabajos en la fecha acordada para su entrega con una calificación máxima de 100%, la no entrega del trabajo en el tiempo justo dará lugar a la calificación mínima (10%)
- e. Condiciones de extensión y dificultad: de acuerdo a las condiciones pedagógicas establecidas, la extensión de la tarea debe ser tal que no sobrepase una dedicación de 2 horas, además de que su dificultad no lo lleve a tener que recurrir a terceras personas.

Artículo 31. Comisión de análisis académico formativo. Comisión por grado que analiza los resultados académicos y comportamentales de cada área y determinan acciones de mejoramiento continuo en los procesos desarrollados en la institución.

Esta comisión no es la encargada de promover a los estudiantes, solo presenta al Consejo Académico los análisis de los resultados obtenidos por ellos, estrategias de mejoramiento y propuesta de listado de estudiantes promovidos y no promovidos, todo esto se realiza a través de actas en reuniones que se desarrollan cada periodo.

La comisión de análisis académico formativo de cada grado está conformada por:

- Tres docentes nombrados por grado o carga académico
- Dos estudiantes del consejo estudiantil
- Dos padres de familia nombrados en Consejo de Padres

Parágrafo: esta comisión se dará su propio reglamento.

¿Posibilidad de omitir? Además incluir la comisión de evaluación por periodo.. (1 y 2)
Agregar comisión de evaluación promoción 3 periodo

Sección Octava: Autoevaluación de los Estudiantes

Artículo 32. Autoevaluación de los Estudiantes. Se entiende la autoevaluación como la posibilidad de reflexión sobre acciones, actitudes y desempeño académico del estudiante, a partir de la cual se generan estrategias, compromisos, acciones en pro de la mejora continua del sujeto en formación.

Para tal efecto, la institución dispondrá de una hora de orientación de grupo, dirigida a la reflexión o autoevaluación con todos los educandos, por medio de una guía y teniendo en cuenta el análisis estadístico de los resultados académicos y disciplinarios, quedando consignado en una carpeta. Al periodo siguiente el orientador de grupo deberá retomar la reflexión del periodo anterior y hacer



un balance y análisis frente a la misma.

En procesos de reflexión y de acuerdo con lo planteado por el decreto 1290, la institución establece un 50% de la evaluación actitudinal como nota de autoevaluación de los estudiantes (10% de la nota definitiva) para que cada uno de ellos así lo determine. El otro 50% de la autoevaluación estará destinada a la COEVALUACIÓN (nota valorada por un compañero o compañera) y HETEROEVALUACIÓN (nota valorada por el docente según criterios de la rúbrica compartida con sus estudiantes).

Sección Novena: Condiciones operativas del proceso de evaluación

Artículo 33. Número de periodos académicos definidos: Se definen tres periodos académicos por año lectivo distribuidos en:

- I PERIODO: con una duración de 13 semanas.
- II PERIODO: con una duración de 13 semanas.
- III PERIODO: con una duración de 14 semanas.

Artículo 33. Periodicidad de entrega de informes: Los informes de los procesos de formación de los estudiantes para los padres se emitirán tres veces al año, más un cuarto informe que consolidará los resultados finales del estudiante.

Artículo 34. Modelo del informe o boletín escolar (artículo 4, numeral 9): Como la evaluación de los estudiantes en la institución se da en términos de tres parámetros, el informe deberá dar cuenta de los mismos en cada asignatura y el nivel de desempeño alcanzado por los educandos en cada uno de los logros.

- Desempeño en lo Conceptual.
- Desempeño en lo Procedimental.
- Desempeño en lo actitudinal.

Comentado [J2]: Cambiar modelo de boletín, según lo ajustado con el nuevo software.

Sección Décima: Instancia para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción

Artículo 35. Promoción de los estudiantes. La promoción de los estudiantes se dará por parte del Consejo Académico, además, se tendrá una comisión de análisis y seguimiento a los procesos de evaluación académica.

Se contará con entes encargados de hacer seguimiento y control de los procesos como son:

- Acto administrativo de adopción por la institución.
- Regulación del Consejo Académico.
- Registro escrito: planillas de seguimiento del desempeño de los estudiantes.
- Acompañamiento y seguimiento de la coordinación académica.
- Acompañamiento y seguimiento de cada jefatura de área.
- Seguimiento de la planeación y las acciones evaluativas programadas.
- Asesorías individuales y colectivas de docentes por grado y áreas.

Sección Decimo Primera: Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción



Artículo 36. Instancias. Se debe respetar el siguiente conducto regular:

- a) Docente de la asignatura
- b) Docente líder de área
- c) Coordinación Académica
- d) Rectoría
- e) Consejo Académico
- f) Consejo Directivo
- g) Jefe de Núcleo
- h) Secretaría de Educación de Medellín

Artículo 37. Procedimiento y mecanismos de atención a estudiantes y padres de familia.

Instancia	Procedimiento
1. Docente de la asignatura	• Petición de reunión de reclamación en forma escrita u oral. • Programación de reunión en un término no mayor a 5 días hábiles. • Consignación escrita en el auxiliar del alumno de las conclusiones de la reunión y los descargos del estudiante si hubiere lugar
2. Docente líder de área	• Se acude a esta instancia si la anterior no dio solución a la reclamación presentada. • Petición de reunión de reclamación en forma escrita u oral. • Programación de reunión en un término no mayor a 5 días hábiles. • Consignación escrita en el auxiliar del alumno de las conclusiones de la reunión y los descargos del estudiante si hubiere lugar.
3. Coordinación Académica - Rectoría	• Se acude a esta instancia si la anterior no dio solución a la reclamación presentada. • Petición de reunión de reclamación en forma escrita u oral. • Programación de reunión en un término no mayor a 5 días hábiles. • Consignación escrita en el auxiliar del alumno de las conclusiones de la reunión y los descargos del estudiante si hubiera lugar.
4. Consejo Académico	• Se acude a esta instancia si la anterior no dio solución a la reclamación presentada. • Presentar la reclamación por escrito dirigida al Consejo Académico • Estudio de reclamación y entrega de respuesta en un término no mayor a 10 días hábiles. • Entrega escrita de respuesta a reclamación al estudiante en un término no mayor a 10 días hábiles después de entregar su reclamación.
5. Consejo Directivo	• Se acude a esta instancia si la anterior no dio solución a la reclamación presentada. • Presentar la reclamación por escrito dirigida al Consejo Directivo. • Estudio de reclamación y entrega de respuesta en un término no mayor a 10 días hábiles. • Entrega escrita de respuesta a reclamación al estudiante en un término no mayor a 10 días hábiles después de entregar su reclamación.



Parágrafo: En aras de garantizar el seguimiento del conducto regular, ninguna instancia posterior al docente de la asignatura podrá intervenir en la resolución del caso si no existen evidencias de intervenciones previas.

Artículo 38. Estrategias de divulgación de procedimientos y mecanismos para las reclamaciones.

1. Asambleas informativas a padres de familia. (Citación a toda la comunidad en circulares, además de un control de la asistencia de los mismos)
2. Charlas informativas a estudiantes.
3. Divulgación en carteleras.
4. Divulgación en el manual de convivencia.
5. Plataformas virtuales institucionales

Artículo 39. Participación de la comunidad educativa: Para la creación y montaje del sistema de evaluación, además para los posibles cambios que a este se den, se tendrán los siguientes pasos para la participación de la comunidad:

1. Reuniones informativas para socializar el decreto 1290. (Consejo Estudiantil, Consejo de Padres, profesores, Consejo Académico y Consejo Directivo).
2. Conversatorios en reuniones de todos los estamentos para presentar propuestas del proceso de evaluación.
3. Reunión del Consejo Académico para definir comisión encargada de montar y diseñar la propuesta del sistema de evaluación teniendo en cuenta toda la información de los conversatorios.
4. Reunión del Consejo Académico para aprobar el texto propuesto dado por la comisión encargada.
5. Presentación de propuesta a todos los órganos del gobierno escolar, para su respectiva aprobación.
6. Presentación de propuesta al Consejo Directivo para aprobación definitiva y entregar al Rector para que determine la resolución correspondiente.

Sección Décimo Segunda: De la construcción, validación y seguimiento del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE)

Artículo 40. Mecanismos para crear, definir, socializar, aprobar, incorporar, divulgar el SIEE: Se entiende el sistema como una construcción colectiva, que responde a cada uno de los miembros de la comunidad educativa, se tienen como mecanismos para la creación los siguientes.

1. Reuniones de socialización decreto 1290.
2. Conversatorios para determinar propuestas de cada una de las partes de la comunidad educativa.
3. Montaje de propuesta por parte del Consejo Académico.
4. Presentación de propuesta a los diferentes órganos del gobierno escolar para su aprobación y ajustes.
5. Presentación de propuesta al Consejo Directivo para aprobación y elaboración de la respectiva resolución por parte de la Rectoría.
6. Divulgación del sistema a la comunidad educativa.

Artículo 41. Validación y aprobación del SIEE: En reuniones, conversatorios y charlas con los estamentos de la comunidad educativa para la revisión y aprobación del sistema de evaluación institucional se deja registro en:

- a) Acta del consejo de estudiantes en donde se socialice el SIEE.
- b) Actas del consejo de padres en donde se socialice el SIEE.



- c) Acta del Consejo Académico en donde se socializó, discutió y aprobó el SIEE.
- d) Acuerdo del Consejo Directivo que aprueba e incorpora el SIEE al PEI, plan de estudios y en general al currículo.
- e) Resolución rectoral para la ejecución de lo aprobado.

Artículo 40. Estrategias de información del SIEE para estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen en cada periodo escolar (artículo 8, numeral 7): Para los estudiantes y padres de familia nuevos que aspiran a ingresar a la institución, se convocarán a una reunión informativa antes de firmar la matrícula, donde se les dará a conocer todo el sistema de evaluación institucional, además se les entregará el manual de convivencia que contiene todo lo relacionado con el sistema de evaluación.

Para los docentes nuevos se hará una inducción donde se les dará a conocer todo el sistema de evaluación institucional.

Artículo 41. Acciones que garantizan el cumplimiento de lo implementado en el SIEE por parte de los directivos y docentes (artículo 4, numeral 7): Las acciones a tener en cuenta son:

- Acto administrativo de adopción por consejo directivo y resolución rectoral.
- Regulación del Consejo Académico.
- Registro escrito: planillas de seguimiento del desempeño de los estudiantes.
- Acompañamiento y seguimiento de la coordinación académica.
- Acompañamiento y seguimiento de la jefatura de áreas.
- Seguimiento de la planeación y las acciones evaluativas programadas.
- Asesorías individuales y colectivas a docentes por grado y áreas.

Sección Décimo tercera: Graduación de estudiantes

Artículo 42. Requisitos para optar al grado: Para que un estudiante pueda obtener el título de Bachiller Académico o Técnico debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber cumplido con todos los requisitos académicos para ser promovido.
- b. Tener toda la documentación legal requerida por la secretaría académica.
- c. Certificar la asistencia y el trabajo en el seminario de horas constitucionales.
- d. Cumplir con las horas del servicio social estudiantil.
- e. Haber presentado las pruebas Saber 11
- f. Cumplir con las horas de práctica empresarial (media técnica de alimentos) o trabajo de grado (media técnica de sistemas) si es alumno de bachillerato técnico.

Parágrafo: Para que un estudiante tenga derecho a participar en la ceremonia de graduación no debe haber incurrido en situaciones tipo III en el curso del año escolar considerando las disposiciones del comité de convivencia.

Talleres de promoción anticipada

Validaciones

Cuaderno comunicador

Sustentar planes de mejoramiento

Apartado Rúbrica.

No es por logros, sino por competencias.

Nombrar las actividades